

**DON JOSE MANUEL VILLARREAL GALLEGO-LARGO, CON NIF 30.189.966-H COMO SUBDIRECTOR GENERAL, DIRECCION FINANCIERA Y DE GESTION DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA.**

### **CERTIFICA**

Que los archivos incluidos en el disquete, que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reproducen fielmente el texto del Folleto y Tríptico informativos, correspondientes a la emisión de **“Obligaciones Subordinadas El Monte Junio 2005”**, que se registró en el mencionado Organismo, con fecha 10 de Junio de 2005.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sevilla, a 13 de Junio de 2005.

# OBLIGACIONES SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2005

## FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

**Folleto Informativo Reducido** redactado según modelo Red3 de la Circular 2/1999 de la C.N.M.V., inscrito en los Registros Oficiales de este organismo con fecha **10-Junio-2005**. Completado por el **Folleto Informativo Continuado** de Emisor, registrado en la C.N.M.V. con fecha 24-05-2005 (artículo 16.1.b) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la redacción dada por el Artículo 3 de Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre Modificaciones del Régimen Jurídico de los Mercados de Valores).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud del art. 20.6 del RD 291/92 hace las siguientes advertencias a los inversores que adquieran estas Obligaciones subordinadas:

1. Las obligaciones subordinadas se amortizarán a los 10 años a partir de la fecha de emisión. No obstante, a partir del quinto año a contar desde el cierre del período de suscripción o fecha de desembolso, si ésta fuese posterior, el emisor podrá previa autorización del Banco de España amortizar a la par la totalidad de la emisión. Este derecho lo tendrá exclusivamente el emisor (no el inversor) y lo ejercerá a su propia conveniencia.
2. El tipo de interés de las obligaciones ha sido fijado unilateralmente por el emisor, no por un procedimiento de negociación o subasta en el que hayan participado inversores profesionales.
3. Se hace constar que estas obligaciones no cotizarán en ningún mercado oficial. El emisor dada la naturaleza de esta emisión, tiene prohibido comprometerse frente al inversor a recomprarle en el futuro las obligaciones. Por tanto, el inversor podría tener dificultades si quisiera vender las obligaciones y nadie le garantiza que pueda recuperar el 100% de lo invertido.
4. Las obligaciones subordinadas de esta emisión, se sitúan, en caso de insuficiencia de fondos del emisor, insolvencia o liquidación del mismo, por detrás de todos los acreedores comunes del emisor y al mismo nivel que sus acreedores subordinados.
5. A la fecha en que se escribe esta advertencia, existen en el mercado español de obligaciones otros valores cuyas condiciones de rentabilidad, plazo de vencimiento y riesgo pudieran ser, más favorables para el inversor que el de estas obligaciones.

## I N D I C E

<b><u>CAPITULO I</u></b>	<b>Página</b>
Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y Organismos supervisores del folleto. . . . .	4

## **CAPITULO II**

La emisión y los valores negociables objeto de la misma. . . . .	7
--	---

## **ANEXOS :**

### 1 -Acuerdos Sociales:

1.1 Asamblea General.

1.2 Consejo de Administración.

1.3 Certificados firmados por Subdirector General, Dirección Financiera y de Gestión.

### 2 – Estados Financieros Individuales y Consolidados a 31 de Marzo de 2005

### 3 -Relación de Oficinas

## **CAPITULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.**

## **I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**

I.1.1 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (en adelante EL MONTE) es una Institución Benéfico-Social, constituida el día 25 de Junio de 1.990 por la fusión de dos Cajas andaluzas ( Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, de naturaleza privada, fundada el 5 de Agosto de 1842, y Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, fundada el 21 Mayo de 1941 por la Excm. Diputación Provincial de Huelva) y domiciliada en la ciudad de Sevilla, Plaza de Villasís, 2 C.P.41003.

En nombre y representación de la Entidad emisora, asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto la siguiente persona, en su cargo de Subdirector General, Dirección Financiera y de Gestión.

DON JOSE MANUEL VILLARREAL GALLEGO-LARGO, CON NIF. 30.189.966-M,

I.1.2. El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

## **I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**

I.2.1. El presente folleto ha sido elaborado conforme al modelo Red3 de la Circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores. Ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha **10 de Junio de 2.005**. Tiene naturaleza de Folleto Informativo Reducido y recoge los datos relativos a la emisión de Obligaciones Subordinadas con la denominación **“Obligaciones Subordinadas El Monte Junio 2005”**. Se completa con el Folleto Informativo Continuo de Emisor, registrado en la C.N.M.V. con fecha 24-05-2005

“El registro del presente folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados”.

I.2.2. La presente emisión está sujeta al registro del Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y precisa autorización previa por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 15/1999, de 16 de Diciembre de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se ha obtenido dicha autorización previa con fecha 17 de Mayo de 2005.

“Se advierte que ni la autorización ni el pronunciamiento positivo sobre el presente folleto, implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad emisora”.

### **I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.**

Las cuentas anuales, individuales y el informe de gestión de EL MONTE correspondientes a los ejercicios de 2002, 2003 y 2004, así como las cuentas anuales consolidadas de 2002, 2003 y 2004, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, que en su día remitiera a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y al Banco de España el informe anual preceptivo según la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004, han sido auditadas por DELOITTE, S.L., con domicilio en Plaza Ruiz Picasso 1, Torre Picasso – MADRID 28020, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sec.8, Hoja M-54414, con Código de Identificación Fiscal B-79104469. Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y en el Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas, que emitió informes favorables.

En el Anexo 2 se incorporan los Estados Financieros Individuales y Consolidados a 31 de Marzo de 2005.

### **I.4. Circunstancias relevantes acaecidas al EMISOR desde el último Folleto inscrito en la CNMV.**

No se ha producido ninguna circunstancia relevante de El Monte ni de su Grupo Consolidable desde la fecha de registro del Folleto Informativo Continuado, inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de Mayo de 2005.

## **CAPITULO II**

### **LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.**

## **II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONOMICO – FINANCIERAS DE LOS VALORES.**

### **II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO**

El importe nominal total de las obligaciones puestas en circulación ascenderá a **40 millones de Euros**.

Estará constituido por 80.000 obligaciones de 500 euros de valor nominal cada una. Los valores estarán representados por títulos físicos.

Finalizado el período de suscripción, y en caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos en la totalidad los valores objeto de la presente emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

### **II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN**

Los valores objeto de esta emisión son Obligaciones Subordinadas reguladas por la Ley 13/1985, de 25 de Mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según nueva redacción establecida por la Ley 13/1992, de 1 de Junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, y por el Real Decreto 1343/1992, de 6 de Noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1992 en lo referente a recursos propios de las entidades financieras y Real Decreto 538/94, de 25 de Marzo, que modifica parcialmente el anterior.

La presente emisión se denomina **“Obligaciones Subordinadas El Monte Junio 2.005”**.

### **II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.**

El importe nominal de cada obligación es de 500 euros, que coincide con el importe efectivo por ser emisión a la par.

### **II.1.4. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS A SOPORTAR POR EL SUSCRIPTOR.**

La Entidad emisora no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción, amortización, ni administración de las obligaciones.

### **II.1.5. COMISIONES PARA REPRESENTADOS POR ANOTACIONES EN CUENTA**

No es de aplicación ya que los valores de la presente emisión están representados en títulos físicos al portador.

## II.1.6. CLÁUSULAS DE INTERÉS.

### II.1.6.1 Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal bruto anual de las obligaciones será variable semestralmente, coincidiendo con la fecha de pago de cada vencimiento de intereses. El tipo aplicable en cada uno de los períodos semestrales, se determinará mediante la adición de 25 puntos básicos ( 0,25%) al tipo de referencia constituido por el EURIBOR a 1 año publicado, mensualmente, por Banco de España como tipo de referencia oficial del Mercado Hipotecario, siendo para el periodo de devengo de intereses que comienza el 20 de Febrero de cada año el tipo de referencia publicado correspondiente al mes de Diciembre anterior y para el periodo de devengo de intereses que comienza el 20 de Agosto de cada año será aplicable el tipo de referencia publicado correspondiente al mes de Junio anterior, redondeado en todos los casos al segundo decimal con equidistancia al alza.

Para el vencimiento del **20 de Agosto de 2.005**, el tipo de interés aplicable a la emisión será el **2,75%** anual, siendo éste un tipo de interés fijo aplicable únicamente para el mencionado vencimiento.

El tipo de interés nominal obtenido no tendrá ningún límite máximo o mínimo en su aplicación.

Si por cualquier circunstancia, no pudiera aplicarse el tipo de referencia indicado, con carácter sustitutivo el tipo de interés nominal bruto anual vendrá determinado por el que resulte publicado en el Boletín Estadístico del Banco de España como tipo de interés del Conjunto del Mercado en “Operaciones simples al contado” de Letras del Tesoro, de 6 a 12 meses, correspondiente al mes de Diciembre anterior para el periodo de devengo de intereses que comienza el 20 de Febrero de cada año y para el periodo de devengo de intereses que comienza el 20 de Agosto de cada año el correspondiente al mes de Junio anterior, aumentado en todos los casos en 25 puntos básicos (0,25%), redondeándose al segundo decimal con equidistancia al alza.

El tipo de referencia y el tipo de interés nominal que resulte para cada período semestral se hará público oportunamente por El Monte para conocimiento de los tenedores de las obligaciones, en los tabloneros de anuncios de las Sucursales de la Entidad, con quince días de antelación al comienzo del período de devengo.

De no publicarse los índices anteriores, el tipo de interés que se aplicará para los siguientes pagos será igual al del último pago efectuado, hasta la nueva publicación de cualquiera de los índices reseñados. En todo caso, una vez iniciado un periodo de devengo de intereses, el tipo de interés de referencia elegido se mantendrá hasta el inicio del siguiente periodo de devengo de intereses.

En los cuadros siguientes se incluye, a título meramente indicativo, la evolución en el año 2004 y principios del 2005 de los índices de referencia principal y sustitutivo que se utilizarán para establecer el tipo de interés semestral de la presente emisión.

**TIPO DE REFERENCIA PRINCIPAL**  
EURIBOR A 1 AÑO DE BANCO ESPAÑA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS

MES Y AÑO	INDICE REFERENCIA
<b>DICIEMBRE 2003</b>	<b>2,381</b>
ENERO 2004	2,216
FEBRERO 2004	2,163
MARZO 2004	2,055
ABRIL 2004	2,163
MAYO 2004	2,297
<b>JUNIO 2004</b>	<b>2,404</b>
JULIO 2004	2,361
AGOSTO 2004	2,302
SEPTIEMBRE 2004	2,377
OCTUBRE 2004	2,316
NOVIEMBRE 2004	2,328
DICIEMBRE 2004	2,301
ENERO 2005	2,312
FEBRERO 2005	2,310
MARZO 2005	2,335
<b>ABRIL 2005</b>	<b>2,265</b>

De acuerdo con los datos del cuadro anterior, y según las características de emisión recogidas en el presente folleto, a continuación se detallan los tipos de interés que se habrían aplicado para el año 2004 y 2005:

Para el pago de interés del 20 de Agosto de 2004:  $2,381^{(*)} + 0,25 = 2,631$  que redondeado queda en el .....**2,63%**

(\*) (EURIBOR de Diciembre 2003)

Para el pago de interés del 20 de Febrero de 2005:  $2,404^{(*)} + 0,25 = 2,654$ , que redondeado queda en el .....**2,51%**

(\*) (EURIBOR de Junio 2004 )

**TIPO DE REFERENCIA SUSTITUTIVO**  
OPERACIONES SIMPLES AL CONTADO DE LETRAS DEL TESORO “de seis a doce meses”

MES Y AÑO	INDICE REFERENCIA
DICIEMBRE 2003	2,17
ENERO 2004	2,05
FEBRERO 2004	2,03
MARZO 2004	1,93
ABRIL 2004	2,00
MAYO 2004	2,12
JUNIO 2004	2,18
JULIO 2004	2,16
AGOSTO 2004	2,13
SEPTIEMBRE 2004	2,19
OCTUBRE 2004	2,14
NOVIEMBRE 2004	2,18
DICIEMBRE 2004	2,17
ENERO 2005	2,14
FEBRERO 2005	2,18
MARZO 2005	2,16
ABRIL 2005	2,12

### II.1.6.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el Pago de los cupones

El interés se hará efectivo los días 20 de Febrero y 20 de Agosto de cada uno de los años de vida de la emisión. El primer pago de intereses se efectuará el 20 de Agosto de 2.005.

El abono de cupones a los obligacionistas se efectuará en las Oficinas de El Monte, en las fechas señaladas, mediante abono directo en cuenta corriente o de ahorro o en efectivo. En el caso de que los títulos no estén depositados en la Entidad Emisora, el abono se hará previa presentación de los mismos o justificando la legitimidad de la titularidad.

1) El pago del primer cupón, que será el 20 de Agosto de 2005, será proporcional a los días transcurridos desde la fecha de desembolso, es decir el 30 de Junio de 2005, hasta dicha fecha, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{NxIxT}{36.500}$$

donde:

C= Importe bruto del cupón.

N= Nominal de la obligación.

I = Tipo de interés nominal bruto anual.

T= Días transcurridos desde el día siguiente al de desembolso hasta el vencimiento de intereses.

Tomando el tipo de interés nominal anual bruto del 2,75 %, tipo aplicable al primer vencimiento, y la fecha de desembolso el 30 de Junio de 2005, el cupón bruto y neto correspondiente al vencimiento del 20 de Agosto de 2.005 sería:

Cupón bruto :

$$C = \frac{500 \times 2,75 \times 51}{36.500} = 1,92 \text{ euros}$$

$$C_n = 1,92 \times (1 - 0,15) = 1,63 \text{ euros}$$

$$\text{Retención a cuenta} = 0,29 \text{ euros}$$

2) La fórmula para el cálculo del importe de cada uno de los siguientes cupones semestrales es la siguiente:

$$C = \frac{N \times I \times T}{1.200}$$

donde :

C= Importe bruto del cupón.

N= Nominal de la obligación subordinada.

I = Tipo de interés nominal bruto anual.

T= Número de meses del período.

1.200 = Base

Para los vencimientos siguientes, tomando como tipo de interés de la emisión el último de referencia conocido a la fecha de registro del presente folleto y que se indica en el cuadro que figura en el punto II.1.6.1., es decir, el Euribor a 1 año del mes de Abril ( 2,265%) y añadiéndole el diferencial del 0,25% se obtienen los siguientes importes.

Cupón bruto :

$$C = \frac{500 \times 2,52 \times 6}{1.200} = 6,30 \text{ euros}$$

$$C_n = 6,30 \times (1 - 0,15) = 5,36 \text{ euros}$$

$$\text{Retención a cuenta} = 0,94 \text{ euros}$$

\*\* El importe neto se obtiene deduciendo el importe de la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, vigente en el momento de efectuarse el pago.

La formula es:

$$C_n = C \times (1 - RT)$$

siendo Cn el cupón neto y RT el importe de la retención en tanto por uno.

Si el día del pago de cupón fuese un día inhábil, se pagará el siguiente día hábil, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

## II.1.7. RÉGIMEN FISCAL DE LOS VALORES

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del programa de Emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con

asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

### Normativa aplicable

De acuerdo con la delegación conferida al Gobierno a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, se han aprobado los Textos Refundidos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por medio del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Dichos Textos Refundidos han sido desarrollados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, sigue siendo de aplicación el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, que regula los pagos a cuenta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y sobre la renta de no residentes, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Lo anteriormente indicado, se entiende sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión será:

#### **a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.**

##### Régimen fiscal general.

Las rentas obtenidas estarán sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre Sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario.

La calificación como rendimiento del capital mobiliario es aplicable tanto a los intereses derivados del pago de los cupones semestrales, como a los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los títulos.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de las obligaciones y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Tanto en el supuesto de intereses por el pago de cupones, como en el de rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización, el rendimiento integro obtenido estará sometido al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (en tanto no se modifique, el tipo aplicable a partir del 1 de enero de 2003 será del 15%).

## **b) Personas físicas o entidades no residentes en España.**

En el supuesto de que las obligaciones sean suscritas por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

\* **En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea**, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos del Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.

\* **En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea**, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y en su reglamento, así como la Orden de 26 de Enero de 1.999 por la que se aprueba el modelo 216 (B.O.E. de 27 de Enero de 1.999) y en la Orden de 23 de diciembre de 1997 (en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, número 2 del Real Decreto 326/1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) por la que se dictan normas de declaración de los Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real (B.O.E. de 30 de diciembre de 1997). En particular, la citada Orden exige que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio de Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio de Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definido en el Convenio.

## **II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES**

### **II.1.8.1. Precio de reembolso**

El reembolso se realizará a la par, libre de gastos y comisiones para el tenedor, es decir, por cada obligación se abonarán QUINIENTOS EUROS (500 euros).

### **II.1.8.2. Modalidades de amortización.**

La devolución del principal de las obligaciones subordinadas se realizará en un sólo pago el día **20 de Febrero de 2015**, pagándose a su vez el cupón correspondiente a dicha fecha.

No obstante, el emisor podrá, previa autorización del Banco de España, amortizar totalmente la Emisión, a la par, libre de gastos y comisiones a partir del quinto año a contar desde la fecha de cierre o fecha de desembolso si ésta fuese posterior. De producirse ésta, se hará coincidir con el pago del cupón.

No existe opción de amortización anticipada a iniciativa de los obligacionistas.

El pago de la amortización se efectuará por el Monte, mediante abono en cuenta corriente o de ahorro, o en efectivo, previa presentación del título en cualquiera de las oficinas de la Entidad Emisora, en aquellos casos en los que el título no se encuentra depositado en la entidad, pudiendo elegir el tenedor la opción que desee.

Si el día del pago de amortización fuese inhábil, se pagará el siguiente día hábil, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El Monte insertará un anuncio en el BORME y en los tablones de anuncios de sus oficinas, con treinta días de antelación, de la fecha de amortización y comunicará este hecho a la CNMV.

## **II.1.9. ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERAN EL SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISION**

El servicio financiero de la Emisión se atenderá en las oficinas de la entidad emisora (se adjunta como anexo 3 a este folleto, relación detallada de las oficinas de la Emisora).

### **II.1.10. MONEDA DE EMISION.**

La moneda del empréstito es el euro.

## II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISION.

De acuerdo con las condiciones de emisión, a continuación se indica el cuadro del servicio financiero de la misma.

Los cálculos se realizan a un tipo de interés del 2,75% para el primer vencimiento de intereses, y los siguientes vencimientos se calculan en base al tipo de referencia conocido en estos momentos (2,52%) que es EURIBOR a 1 año del mes de abril de 2.005 (2,265%) mas un diferencial del 0,25% y redondeado al segundo decimal con equidistancia al alza.

(CIFRAS EN EUROS)

FECHAS	EMISIÓN	GASTOS (1)	CUPONES (2)	AMORTIZACIÓN	FLUJO TOTAL
30.06.2005	40.000.000,00	11.100,00	-	-	39.988.900,00
20.08.2005	-	-	153.600,00	-	(153.600,00)
20.02.2006	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.08.2006	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.02.2007	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.08.2007	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.02.2008	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.08.2008	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.02.2009	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.08.2009	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.02.2010	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.08.2010	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.02.2011	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.08.2011	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.02.2012	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.08.2012	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.02.2013	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.08.2013	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.02.2014	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.08.2014	-	-	504.000,00	-	(504.000,00)
20.02.2015	-	-	504.000,00	40.000.000,00	(40.504.000,00)

(1)Gastos de emisión según se detalla en el apartado II.1.13

(2)Calculados en función del importe unitario.

## II.1.12. INTERES EFECTIVO NETO PREVISTO PARA EL TOMADOR

Los cálculos se realizan bajo la hipótesis de que todos los valores se suscriben el día 30 de Junio 2005, y considerando un tipo de interés nominal bruto anual del 2,75% fijo para el primer vencimiento (20.08.05) y del 2,52% para el resto de vida de la emisión, resultado de sumar un 0,25% al Tipo de Referencia del Euribor a 1 año del mes de Abril de 2005.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) se ha calculado según lo dispuesto en los apartados 2 y 6 de la norma 8ª de la Circular 8/1990 de Banco de España. De acuerdo con los cálculos previstos en esta Circular, la TAE bruta y neta anual coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) bruta y neta anual de la emisión que a continuación se calcula.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.), que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de salida de recursos (inversión) con el de entrada (intereses y amortización), y cuya formulación general sería:

$$I = \sum_{i=1}^n \frac{C_i}{(1+r)^i}$$

,donde:

I = Inversión neta realizada.

C<sub>i</sub> = Importe del ingreso a percibir en cada uno de los períodos "i" que van desde 1 (primer semestre) hasta n (último semestre).

De la ecuación anterior se obtiene "r" ó Tasa Interna de Rentabilidad semestral. Su equivalente anual financiero "R" sería:

$$R = (1 + r)^2 - 1$$

a) **Tasa interna de rentabilidad para el suscriptor (TIR neta)** (Interés neto nominal con retención del 15% en la fuente): 2,168 % anual.

Se considera como fecha de suscripción el 30 de Junio de 2005.

En el supuesto adoptado, los resultados serían:

TIR neta semestral = r = 1,078 %

b) **Tasa interna de rentabilidad para el suscriptor (TIR bruta)** (Interés neto nominal sin tener en cuenta la retención del 15% en la fuente): 2,553 % anual.

El método de cálculo es idéntico al utilizado para obtener la TIR neta, pero sin tener en cuenta las retenciones en la fuente.

TIR bruta semestral =  $r(b) = 1,269\%$

TIR bruta anual =  $R(b) = (1 + 1,269\%)^2 - 1 = 2,553\%$

### II.1.13. INTERÉS EFECTIVO NETO PREVISTO PARA EL EMISOR

Para un nominal de 40 millones de euros se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

CONCEPTO	Euros
1. Registro Folleto en CNMV (0,014% s/ 40 mm euros)	5.600,00
2. Asesoramiento y Tramitación.	3.500,00
3. Gastos Varios	2.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>11.100,00</b>

Supone, pues, una estimación de gastos de 11.100,00 euros, lo que hace que el efectivo que ingresaría el emisor, bajo este supuesto, ascendería a 39.988.900,00 euros, con un coste efectivo para el mismo, según el cuadro financiero del punto II.1.11, del 2,556% TIR.

El método de cálculo empleado es el siguiente:

$$i = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+I)^n} \quad , \text{ donde:}$$

$I =$  Recursos netos captados.

$C_n =$  Importe del coste a pagar en cada uno de los períodos “n” que van desde 1 (primer semestre) hasta “N” (último pago).

## II.1.14. RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha solicitado calificación del riesgo inherente a los valores de la presente emisión.

La entidad emisora ha sido calificada por la Oficina Europea de Clasificaciones de Crédito FITCH, la calificación asignada es la siguiente:

FITCH (Fecha Informe 22 de Diciembre de 2004).

Agencia de Rating	Calificación	
	El MONTE	
	Largo Plazo	Corto Plazo
FITCH	A-	F2

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH. El signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo “-” indica la posición más débil.

	RATING FITCH	SIGNIFICADO
L	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal
	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
R	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
G	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
O	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
P L A	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
	CC	Altamente especulativos.
	C	Incumplimiento actual o inminente.
Z O	DDD	Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.
	DD	
	D	

	RATING FITCH	SIGNIFICADO
CORTO	F1+	Extraordinaria capacidad para pagar en el tiempo debido.
	F1	Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.
	F2	Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.
	F3	Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.
PLAZO	B	Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambios negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.
	C	
	D	

## **II.2 PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO.**

### **II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN.**

#### **II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores.**

La presente emisión está dirigida al público en general, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna, salvo en lo previsto en el artículo 22, apartado 3 letra d) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de Noviembre, en cuanto que las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas, por la propia entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la entidad emisora o del grupo consolidable.

#### **II.2.1.2. Aptitud de la Financiación Subordinada para cubrir exigencias legales de inversión.**

Los valores que integran la presente emisión no son aptos para constituir inversiones conceptuadas como reservas técnicas para los inversores institucionales, entendiéndose como tales los Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Seguros o de Capitalización de Ahorro o entidades que, como las Entidades de Crédito o las Sociedades de Valores, realicen habitual y profesionalmente inversiones en valores negociables.

#### **II.2.1.3. Periodo de suscripción**

El inicio del periodo de suscripción, se efectuará a partir del día siguiente hábil a la fecha de registro del presente folleto por la C.N.M.V., hasta la total colocación de la emisión o, en todo caso, hasta el 30 de Junio de 2005, inclusive, siendo ésta la fecha de Emisión.

La suscripción se efectuará mediante el sistema de VENTANILLA ABIERTA, hasta la total colocación de la emisión. De no suscribirse en su totalidad el importe de la emisión, éste quedará reducido al valor nominal de las obligaciones suscritas en la fecha en que finalice el citado periodo de suscripción.

#### **II.2.1.4 Tramitación de la suscripción.**

Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las Oficinas de la Entidad Emisora, siendo necesaria la personificación del suscriptor para la firma de la orden de suscripción.

La Entidad Emisora exigirá a los suscriptores provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones, en el momento de la suscripción. Dicha provisión de fondos se efectuará en la cuenta corriente o de ahorro, sobre la que se producirá el pago del desembolso de la suscripción, tal y como se indica en el apartado II.2.1.5, remunerándose al tipo de interés, que será idéntico para todos

los suscriptores, y que concretamente es el 0,05% anual. El abono de esta remuneración se producirá en la fecha de liquidación de intereses establecida, en las condiciones contractuales de las cuentas corrientes o de ahorro, en las que se hayan realizado la provisión de fondos.

Los Servicios Centrales de la Entidad Emisora controlarán en todo momento las órdenes de forma que no se admitan suscripciones por mayor importe de la emisión, mediante un sistema on-line de recepción de datos.

#### **II.2.1.5. Forma y fecha para hacer efectivo el desembolso**

El desembolso de la emisión se efectuará el día 30 de Junio de 2005, por el importe nominal suscrito hasta las 14,00 horas de dicho día, con fecha valor del mismo día, comenzando en esta misma fecha el devengo del primer vencimiento de intereses.

Para el desembolso, será necesario la apertura de una cuenta corriente o de ahorro, en caso de que el suscriptor no tenga una cuenta abierta, previamente, con la Entidad, tendrá que abrirla, no cobrándose comisión por la apertura de la misma. Tampoco se cobrará comisión alguna por la cancelación de dicha cuenta. A dicha cuenta sólo se le cobrarán comisiones de mantenimiento, en caso de que la misma se utilice para operaciones distintas de las derivadas de la suscripción de las Obligaciones Subordinadas objeto del presente folleto (suscripción, cobro de intereses, y amortización). Dichas comisiones se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas máximas de gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las Entidades. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en el Banco de España y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### **II.2.1.6 Forma y plazo de entrega de los boletines de suscripción.**

El justificante sellado y firmado, entregado en el momento de ordenar la suscripción, servirá como resguardo provisional. Dicho justificante no será negociable.

El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el título físico, en el que se reflejen los títulos adquiridos y depositados.

### **II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.**

#### **II.2.2.1. Entidades que intervienen en la colocación de los valores**

La colocación de la emisión la realizará El Monte a través de su red de Oficinas, sin que participe ningún intermediario en calidad expresa de colocador o asegurador de la emisión.

**II.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras.** No procede

**II.2.2.3. Entidad Aseguradora.** No procede

**II.2.2.4. Procedimiento de colocación y adjudicación.** No procede

**II.2.2.5. Sistema de prorrateo.** No procede.

### **II.2.3. PLAZO Y ENTREGA DE LOS VALORES.**

Una vez cerrado el período de suscripción, la Entidad Emisora sustituirá, en el plazo de 15 días, los resguardos provisionales por los títulos físicos de la emisión, si el suscriptor desea retirarlos, o por los resguardos de depósitos definitivos, si opta por mantener los títulos depositados en la Caja, en cuyo caso, dicho depósito se efectuará libre de gastos.

### **II.2.4. SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.**

Se nombra Comisario del Sindicato de Obligacionistas de la presente emisión, con carácter provisional, a D. Pablo Cantalicio Pantoja, empleado de esta Entidad.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla ( EL MONTE) Obligaciones Subordinadas Emisión Abril 2005, ha sido redactado de acuerdo con la Legislación vigente.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas se incluye como anexo 1 en este Folleto.

## **II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.**

### **II.3.1. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES**

La presente emisión se denominará “**Obligaciones Subordinadas El Monte Junio 2005**”, y se realiza bajo los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo adoptado por la *Asamblea General* de EL MONTE , en sesión celebrada el día **15 de Abril de 2004**, en el cual se autorizó al Consejo de Administración para emitir Deuda Subordinada, Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Pagarés o cualquier otro tipo de valores de renta fija, cuya emisión esté permitida por la legislación vigente, hasta un saldo máximo vivo de 1.775 millones de euros en una o varias emisiones y para ponerlas en circulación, simultánea o gradualmente, cuando considere oportuno.

2. El *Consejo de Administración*, haciendo uso de la autorización concedida, en su sesión de fecha **21 de Diciembre de 2004**, acordó emitir y poner en circulación una Emisión de Obligaciones Subordinadas por un importe nominal de 40 millones de euros, a fecha de elaboración del presente folleto, queda disponible 378.995.301,85 euros, de acuerdo con el siguiente detalle de consumos realizados sobre dicha autorización de la asamblea:

- 106.004.698,15 euros en (Participaciones Hipotecarias) “A y T HIPOTECARIO MIXTO II, F.T.A.”, acuerdo Consejo de Administración 13.04.2004.
- 700.000.000,00 euros en “Pagarés El Monte Marzo 2005”, acuerdo Consejo 28.09.2004.
- 40.000.000,00 euros en Obligaciones Subordinadas El Monte 2005, acuerdo Consejo 21.12.2004
- 50.000.000,00 euros en Cédula Territorial Global Única, acuerdo Consejo 22.02.2005.
- 500.000.000, 00 euros en Cédula Hipotecaria Global Única, acuerdo Consejo 22.02.2005.

**3.Certificados firmados por el Subdirector General, Dirección Financiera y de Gestión**, en uso de la facultad otorgada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2004:

- de fecha 8 de Junio de 2005, donde se nombra el Comisario del Sindicato de Obligacionistas y se determina la redacción del Reglamento del Sindicato.

- de fecha 6 de Junio de 2005, en el que se fija el tipo de interés nominal que se aplicará a la emisión, se concreta la fecha de apertura y cierre del período de suscripción y fecha de desembolso.

Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancia o hecho de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

Se incluyen como anexo 1 y forman parte integrante del presente folleto copia de las correspondientes certificaciones de dichos acuerdos y de los certificados.

### **II.3.2. OFERTA PUBLICA DE VENTA**

No procede, dada la naturaleza de la emisión.

### **II.3.3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EMISIÓN.**

La presente emisión requiere autorización administrativa previa por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en la ley 15/1999 de 16 de Diciembre, de la Comunidad Autónoma Andaluza de Cajas de Ahorros de Andalucía. Se ha obtenido dicha autorización previa con fecha 17 de mayo de 2005.

El Monte solicitó a Banco de España, la calificación de computables como recursos propios del importe suscrito de la Emisión de Obligaciones Subordinadas a que se refiere el presente folleto. Dicha calificación se obtuvo con fecha 6 de Mayo de 2005.

**II.3.4. REGIMEN LEGAL.** No procede

**II.3.5. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN.**

**II.3.5.1.** La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de El Monte con arreglo a derecho.

**II.3.5.2.** No existen garantías personales de terceros.

**II.3.5.3.** Las obligaciones de la presente emisión tendrán la consideración de subordinadas respecto de las obligaciones generales de la Caja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/1985, de 25 de Mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según nueva redacción establecida por la Ley 13/1992, de 1 de Junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras; los artículos 20 y 22 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de Noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1992 y redactado conforme al Real Decreto 583/94, de 25 de Marzo; así como la norma 8 de la circular del Banco de España 5/1993, de 26 de Marzo según redacción dada por la Circular 2/94 de 4 de Abril.

El pago de intereses no se diferirá en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Entidad Emisora presente pérdidas, al haber sido derogada la letra b) del apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1343/92, por el Real Decreto 538/94.

En cuanto al orden de *Prelación de créditos*, todas las obligaciones subordinadas emitidas por El Monte, incluidas las correspondientes a la presente EMISIÓN:

- Se situarán por detrás de todos los acreedores comunes de El Monte, es decir: i) depositantes ii) titulares de obligaciones o derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, los acreedores hipotecarios) iii) titulares de obligaciones ordinarias, y iv) demás acreedores ordinarios.
- Serán iguales entre sí a efectos de la prelación en el cobro y, en caso de insuficiencia de fondos de El Monte y/o, en su caso, el garante, en situación de insolvencia o liquidación de éstos, dichas obligaciones subordinadas recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda en proporción al importe nominal invertido.
- Se situarán por delante de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por la Entidad.

Una vez obtenido informe de computabilidad del Banco de España, los fondos obtenidos por esta emisión, tendrán la consideración de Recursos Propios de Segunda Categoría.

### **II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN.**

Los valores ofrecidos estarán representados en títulos físicos al portador, representativos de la suscripción de los valores.

Se firmarán de forma autógrafa, los títulos comprensivos de la presente emisión por D. José María Bueno Lidón, en calidad de Consejero-Presidente del Consejo de Administración y plenamente facultado para ello.

### **II.3.7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES**

La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en:

- Ley 211/1964, de 24 de Diciembre
- Ley 13/1985 de 25 de Mayo (B.O.E. del 25).
- Ley 13/1992 de 1 de Junio de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras (queda derogada la disposición adicional tercera de la Ley 13/1985 de 25 de Mayo).
- Ley 24/1988, de 28 de Julio, de Mercado de Valores.
- Ley 15/1999, de 16 de Diciembre, de la Comunidad Autónoma Andaluza de Cajas de Ahorros de Andalucía.
- Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reformas de la Ley 24/1998, de 28 de Julio, del Mercado de Valores.
- Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.
- Real Decreto 1343/1992 de 6 Noviembre que desarrolla la Ley 13/1992.
- Real Decreto 538/1994, de 25 de Marzo, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1343/1992, de 6 de Noviembre, en materia de cómputo de recursos propios de entidades financiera.
- Real Decreto 2590/1998 de 7 de Diciembre que modifica el Real Decreto 291/92
- Orden de 12 Julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.
- Circular 2/1999 de 22 de Abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

- Demás legislación aplicable.

En caso de litigio a efectos de posibles reclamaciones, serán competentes los Juzgados y Tribunales españoles.

### **II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de las obligaciones que se emiten. Las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por el emisor o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad o del grupo consolidable.

### **II.3.9. ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS**

En base a los acuerdos sociales no se solicita la admisión a cotización a ningún mercado secundario organizado.

La transmisión de las obligaciones subordinadas se realizará con la intervención de un Fedatario Público, Sociedad o Agencia de Valores o Entidad de Crédito.

### **II.4. COTIZACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS**

#### **II.4.1. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.**

No se solicitará la admisión a cotización de esta emisión en ningún mercado secundario organizado, por lo que no tendrá liquidez en los mismos.

#### **II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA**

##### **II.4.2.1**

A continuación, se incluyen cuadros resumidos que contienen los datos de negociación, correspondiente a los últimos meses, de los valores de renta fija admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales:

#### **PAGARES DE EMPRESA (Volumen nominal expresado en miles euros)**

Fecha emisión	Fecha vencimiento	Activo	Volumen Nominal	Frecuencia de cotización (*)	Ultima fecha	TIR	
						Máxima	Mínima
10.10.2000	19.11.2004	PE	12,00	5,00	18.10.2004	2,090	2,090
06.08.2004	05.11.2004	PE	40,00	5,00	26.10.2004	1,950	1,950
03.09.2004	03.12.2004	PE	120,00	10,00	19.10.2004	2,095	2,000
10.10.2000	19.11.2004	PE	9,00	4,76	09.11.2004	1,952	1,952
03.09.2004	03.12.2004	PE	6,00	4,76	25.11.2004	1,948	1,948
18.06.2004	17.06.2005	PE	11700	15,79	29.12.2004	2,100	2,100

18.06.2004	17.06.2005	PE	17,00	5,00	07.01.2005	2,100	2,100
18.06.2004	17.06.2005	PE	51,00	19,05	31.03.2005	2,100	2,100
08.04.2005	07.10.2005	PE	591,00	9,52	11.04.2005	2,124	2,124
19.04.2005	21.10.2005	PE	9.500,00	4,76	22.04.2005	2,213	2,203
20.04.2005	10.06.2005	PE	1.000,00	4,76	21.04.2005	2,145	2,145
21.04.2005	27.05.2005	PE	10.000,00	4,76	22.04.2005	2,144	2,144
22.04.2005	21.04.2006	PE	15.000,00	4,76	22.04.2005	2,298	2,298
22.04.2005	20.05.2005	PE	10.000,00	4,76	25.04.2005	2,144	2,144
21.04.2005	27.05.2005	PE	2.000,00	4,76	28.04.2005	2,130	2,130
27.04.2005	29.07.2005	PE	8.450,00	4,76	28.04.2005	2,170	2,160

(\*): Frecuencia de cotización: nº de veces negociado, entre nº de días del mes indicado con última fecha.

## OBLIGACIONES SUBORDINADAS EL MONTE DICIEMBRE 1988

Importe emitido: 9.015.180,00 Euros (1.500.000.000 Ptas.)

MES/ AÑO	MÁXIMO	MÍNIMO	MEDIO	ULTIMO	VOLUMEN NEGOCIADO (Euros)	EFFECTIVO NEGOCIADO (Euros)	DÍA COT
MAR-04	100,83	100,62	100,71	100,83	163.775,77	164.935,39	16
ABRI-04	101,03	100,83	100,94	101,03	159.268,18	160.749,81	15
MAY-04	101,22	101,07	101,13	101,22	180.303,60	182.294,86	9
JUNI-04	100,18	100,00	100,10	100,18	289.988,29	290.220,80	18
JULI-04	100,37	100,22	100,29	100,37	81.136,62	81.381,43	12
AGO-04	100,59	100,42	100,51	100,59	144.242,88	144.958,27	9
SEPT-04	100,79	100,61	100,71	100,79	234.394,68	236.081,13	17
OCT-04	100,98	100,80	100,90	100,98	202.841,55	204.657,01	14
NOV-04	101,19	101,01	101,11	101,19	289.988,29	293.288,19	17
DIC-04	100,19	100,00	100,10	100,19	267.450,34	267.649,85	15
ENE-05	100,40	100,20	100,30	100,40	109.684,69	110.010,48	11
FEB-05	100,57	100,41	100,49	100,57	138.232,76	138.901,79	15
MAR-05	100,79	100,59	100,69	100,79	303.511,06	305.556,36	16
ABR-05	100,98	100,80	100,90	100,98	100.669,51	101.576,43	14

(El resto de Emisiones de Deuda no aparecen aquí detalladas, por no cotizar en ningún Mercado Secundario Oficial.)

## **II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACION AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA**

### **II.5.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia y, al propio tiempo, aminorar los riesgos inherentes a dicha actividad por medio del fortalecimiento de los recursos propios, a los efectos previstos en la normativa citada en el apartado II.1.2 de este Folleto Informativo.

## II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.

La Entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones, no habiendo incurrido en su incumplimiento.

El Monte responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

A continuación se detalla la evolución de los gastos devengados en los 2 últimos ejercicios y la prevista para los 3 próximos años (incluido esté) de las emisiones emitidas y de la que es objeto el presente folleto.

(En miles euros)

	2003		2004	
	Amortiz.	Cargas Financieras	Amortiz.	Cargas Financieras
OBGS. SUBORDINADAS CAJA SEVILLA Em.01.11.88	0	285	0	220
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE Em. 12.1990	0	0	0	0
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE ABRIL 1998	0	612	0	496
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JULIO 1998	0	612	0	496
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 1999	0	765	0	656
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 1999	16.881	1.840	7.581	964
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2000	0	739	0	581
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE MARZO 2001	0	2.119	0	1.610
PROGRAMA PAGARES EL MONTE AGOSTO 2001	88.079	3.523	----	----
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2002	0	1.700	0	1.342
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 2002	1.035.212	49.000	88.736	733
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2003	0	395 (1)	0	621
PROGRAMA PAGARES EL MONTE OCTUBRE 2003	18.971	192 (2)	855.560	1.559
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 2004	----	----	0	575(3)
<b>TOTAL</b>	<b>1.159.143</b>	<b>61.782</b>	<b>951.877</b>	<b>9.853</b>

(1) Incluye 20 miles euros de gastos emisión.

(2) Incluye 69 miles euros de gastos emisión.

(3) Incluye 21 miles euros de gastos emisión.

(En miles euros)	2005(p)		2006 (p)		2007 (p)	
	Amortiz.	Cargas Financieras	Amortiz.	Cargas Financieras	Amortiz.	Cargas Financieras
OBGS. SUBORDINADAS CAJA SEVILLA Em.01.11.88	0	216	0	216	0	216
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE Em. 12.90	0	0	0	0	0	0
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE ABRIL 1998	0	496	0	496	0	496
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JULIO 1998	0	496	0	496	0	496
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 1999	0	601	0	601	0	601
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 1999	12.342	463	----	----	----	----
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2000	0	596	0	600	0	600
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE MARZO 2001	0	1.662	0	1.664	0	1.664
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2002	0	1.388	0	1.388	0	1.388
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2003	0	643	0	643	0	643
PROGRAMA PAGARES EL MONTE OCTUBRE 2003	13.081	65	----	----	----	----
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 2004	0	640	0	638	0	638
PROGRAMA PAGARES EL MONTE MARZO 2005	350.000	5.847(1)	50.000	666	----	----
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2005	0	534(2)	0	1.024	0	1.024
<b>TOTAL</b>	<b>375.423</b>	<b>13.647</b>	<b>50.000</b>	<b>8.432</b>	<b>0</b>	<b>7.766</b>

(1) Incluye 47 miles euros de gastos emisión

(2) Incluye 11 miles euros de gastos emisión

(p) Para cada emisión, se ha tomado como hipótesis el mantenimiento a futuro del último tipo aplicable.

- \* **La carga de la Entidad por principal e intereses de la financiación ajena** durante los dos últimos ejercicios y la proyección para los tres próximos años es la siguiente:

(Se aportan datos individuales al no haber diferencias significativas con los datos consolidados).

(miles de euros)

(Datos Individuales)

	2003		2004	
	Principal	Carga financiera	Principal	Carga financiera
Empréstitos emitidos	697.508	22.127	435.551	16.293
Entidades de Crédito	277.712	5.254	161.522	4.732
Débitos a Clientes	7.327.767	152.211	8.816.649	152.582
Otros Pasivos	288.462	630	427.297	1.533
<b>TOTALES</b>	<b>8.591.449</b>	<b>180.222</b>	<b>9.847.019</b>	<b>175.140</b>

Proyección para los próximos tres años:

	2.005		2.006		2007	
	Principal	Carga financ.	Principal	Carga financ.	Principal	Carga financ.
Empréstitos emitidos	536.519	20.070	563.332	21.073	619.657	23.180
Entidades de Crédito	177.667	5.205	186.542	5.465	195.861	5.738
Débitos a Clientes	9.300.120	160.949	9.765.100	168.996	10.253.308	177.445
Otros Pasivos	459.909	1650	482.904	1732	507.049	1820
<b>TOTALES</b>	<b>10.474.215</b>	<b>187.874</b>	<b>10.997.878</b>	<b>197.267</b>	<b>11.575.875</b>	<b>207.133</b>

- \* **El Compromisos de Firma** de los 2 últimos años y su proyección es la siguiente:

(Datos Individuales)

(en miles de euros)

	2003	2.004
Pasivos Contingentes	1.359.624	1.462.787
Compromisos	1.650.855	1.912.741
<b>TOTALES</b>	<b>3.010.479</b>	<b>3.375.528</b>

Proyección para los próximos tres años:

(en miles de euros)

	2.005	2.006	2007
Pasivos Contingentes	1.511.202	1.620.000	1.701.000
Compromisos	1.991.513	2.000.000	2.100.000
<b>TOTALES</b>	<b>3.502.715</b>	<b>3.620.000</b>	<b>3.801.000</b>

Como responsable del presente folleto informativo:

Sevilla, Junio de 2005.

D. JOSE MANUEL VILLARREAL GALLEGO-LARGO, Subdirector General,  
Dirección Financiera y de Gestión.

## ANEXO 1 – ACUERDOS SOCIALES

1.1 ASAMBLEA GENERAL

1.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1.3 CERTIFICADOS SUBDIRECTOR GENERAL, DIRECCION  
FINANCIERA Y DE GESTION.

ANEXO 2-

- ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A 31 DE MARZO DE 2005.

### ANEXO 3 – RELACION DETALLADA DE OFICINAS